COOSALUD EPS En POS de tu bienestar	ACTA DE SESIÓN ASOCIACION DE USUARIOS	GEU-F-03 Act.03

ACTA DE REUNIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS
COOSALUD EPS-S
MUNICIPIO DE Soledad

FECHA	:	**26 de julio de 2019**
LUGAR	:	Oficina de COOSALUD EPS-S
HORA	:	4:00 pm
ASISTENTES	:	(Se anexa firma de los asistentes).
OBJETIVO (VEEDURÍA))	:	Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios (**VIGILANCIA EN SALUD**

Agenda programada para el día:

1. Saludo de bienvenida.
2. Exposición de los temas preparados para el día.
3. Evaluación de la capacitación.
4. Programación de la próxima reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. El GESTOR MUNICIPAL María Sarmiento Mass, da el saludo a los asistentes, les da los agradecimientos por su asistencia a la reunión y da a conocer el objetivo de la misma. Además, les agradece el compromiso para con la institución al postularse y al ser nuevamente elegidos como integrantes de la asociación de Usuarios de COOSALUD EPS-S en el MUNICIPIO Soledad

2. Procedemos a escuchar el Himno a COOSALUD, el cual se seguirá poniendo al inicio de todo acto grupal que tenga relación con la institución.

3. La exposición de los temas preparados para el día está a cargo de **GESTOR MUNICIPAL** María Sarmiento Mass

1.1. TEMAS DEL MES. NOMBRAR LOS TEMAS DEL MES (VIGILANCIA EN SALUD (VEEDURÍA))
1.1.1. EXPLICACIÓN DE LOS TEMAS DEL MES.
1.1.2. ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?
1.1.3. ¿EN QUÉ CONSISTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SALUD?
1.1.4. MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA
1.1.5. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD?
1.1.6. ¿QUÉ SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS?
1.1.7. ¿QUIÉNES PUEDEN CONSTITUIR UNA VEEDURÍA CIUDADANA?
1.1.8. ¿CÓMO SE FORMALIZAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS SEGÚN LA LEY 850 DE 2003?
1.1.9. DERECHOS Y DEBERES DE LAS VEEDURÍAS:
1.1.10. ¿EXISTE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA SER VEEDOR (A)?

1.1.11. ¿SÉ PUEDE HACER VEEDURÍA A LAS EMPRESAS PRIVADAS?
1.1.12. ¿EXISTEN RECURSOS PARA FINANCIAR LAS VEEDURÍAS?
1.1.13. EVALUACIÓN

4. Procedemos a realizar la entrega y posterior elaboración del formato de evaluación de la capacitación. Se anexan copias.

5. Se plantea como fecha tentativa para la próxima reunión, el viernes 30 de agosto de 2019 a las 4:00 de la tarde en la Oficina de COOSALUD.

Para constancia firman,

NOMBRE	CEDULA
ELMER ESCORCIA	8759159
Efrain Hernandez	877 2098
Johnny Pareto	8750990
Rafael Jimenez B.	12.723.202

VIGILANCIA EN SALUD (VEEDURÍA)

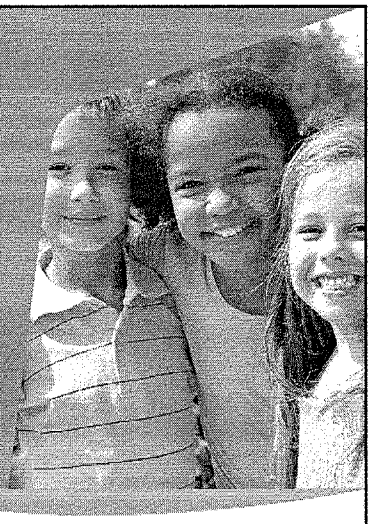

COOSALUD EPS
En POS de tu bienestar

Valores Corporativos

- Ética e integridad
- Calidad humana
- Compromiso social y ambiental
- Equipo, familia
- Mejora continua
- Eficiencia en la gestión

COOSALUD EPS

¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Son mecanismo mediante el cual diferentes actores (Sociales, económicos, políticos), en función de sus necesidades, intereses, recursos y motivaciones, intervienen en el escenario público con la intención de obtener bienes y servicios públicos o de incidir en la definición de los asuntos colectivos y, por esa vía, mantener, reformas o transformar su propio entorno.

COOSALUD EPS

¿EN QUÉ CONSISTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SALUD?

Es la intervención de la comunidad a través de las personas usuarias del sistema de seguridad social, en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

COOSALUD EPS

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

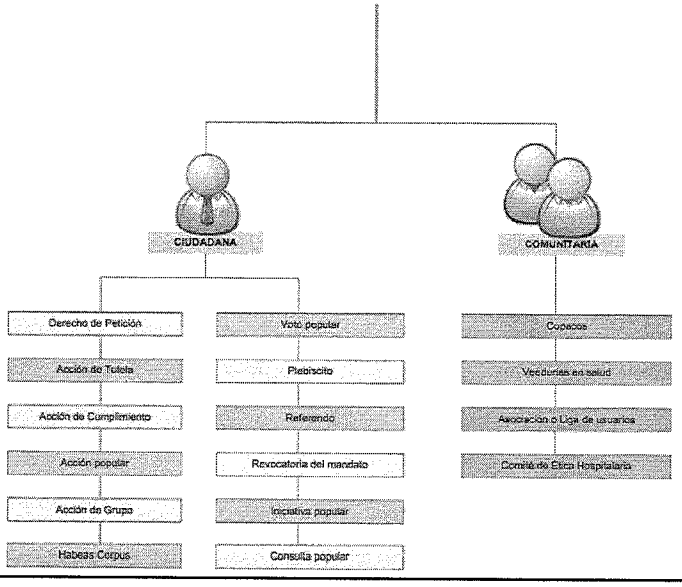

COOSALUD EPS

¿QUÉ ENTENDEMOS POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD?

Es la facultad que tiene toda persona para que, de manera individual y/colectiva, se involucre libremente en los procesos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de ejercer sus derechos y hacer valer sus derechos (Decreto 1757 de 1994)

COOSALUD EPS

¿QUÉ SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Se entiende por veeduría ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Art. 1 Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas).

COOSALUD EPS

¿QUIÉNES PUEDEN CONSTITUIR UNA VEEDURÍA CIUDADANA?

En los términos de la Ley 850 de 2003 pueden constituir veedurías ciudadanas todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley.

COOSALUD EPS

¿CÓMO SE FORMALIZAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS SEGÚN LA LEY 850 DE 2003?

Las veedurías, como cualquier grupo, deben organizarse. La Ley exige cierto procedimiento:

Elaborar un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

Inscribir este documento ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio.

En el caso de las comunidades indígenas esta función será asumida por las autoridades propias.

COOSALUD EPS

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LAS VEEDURÍAS?

Las funciones de las veedurías ciudadanas fueron establecidas en la Ley 850 de 2003 (Ley General de Veedurías Ciudadanas) entre las cuales se destacan:

1. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la Ley se dé participación a la comunidad.
2. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia.
3. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
4. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
5. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
6. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos.
7. Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de control o vigilancia que estén desarrollando.
8. Remitir a las autoridades correspondientes los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de veeduría.
9. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

COOSALUD EPS

DERECHOS Y DEBERES DE LAS VEEDURÍAS:

Derechos

- ❑ Conocer las políticas, proyectos, programas, contratos, recursos presupuestales asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.
- ❑ Solicitar al funcionario de la entidad pública o privada responsable del programa, contrato o proyecto la adopción de los mecanismos correctivos y sancionatorios del caso, cuando en su ejecución no cumpla con las especificaciones correspondientes o se causen graves perjuicios a la comunidad.
- ❑ Obtener de los supervisores, interventores, contratistas y de las entidades contratantes, la información que permita conocer los criterios que sustentan la toma de decisiones relativas a la gestión fiscal y administrativa.

COOSALUD EPS

Deberes

- Recibir informes, observaciones, y sugerencias que presenten los particulares, las comunidades organizadas, las organizaciones civiles y las autoridades, en relación con las obras, programas y actividades objeto de veeduría.
- Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.
- Definir su propio reglamento de funcionamiento y los mecanismos de regulación del comportamiento de sus miembros.
- Acatar el régimen de prohibiciones e impedimentos señalados por esta ley. Inscribirse en el registro de las personerías municipales y distritales o cámaras de Comercio.

COOSALUD EPS

- Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público.
- Informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuenta para realizar dicha vigilancia. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

¿EXISTE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA SER VEEDOR (A)?

Algunas de los impedimentos para ser veedor contemplados en la Ley 850 de 2003 son:

- ❑ • Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- ❑ • Quienes hayan laborado dentro del año anterior a la obra, contrato o programa objeto de veeduría.
- ❑ • Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor, o trabajadores adscritos a la obra.
- ❑ • Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce la veeduría. En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados y congresistas.

• Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en los procesos objeto de veeduría.

• En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenado penal o disciplinariamente, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

COOSALUD EPS

¿SÉ PUEDE HACER VEEDURÍA A LAS EMPRESAS PRIVADAS?

También se les puede hacer veeduría a las empresas privadas y las ONG nacionales e internacionales que estén encargadas de ejecutar programas, proyectos, contratos o que presten un servicio público

¿EXISTEN RECURSOS PARA FINANCIAR LAS VEEDURÍAS?

Los recursos con los cuales las veedurías ciudadanas realizan su tarea no tienen procedencia oficial. Los mismos funcionarios deben buscar el apoyo para cumplir su tarea y presentar un informe a las autoridades sobre el origen de esos dineros.

COOSALUD EPS

¿POR QUÈ PARTICIPAR EN SALUD?

1. Mejora la calidad, oportunidad y acceso de los servicios en salud.
2. Mejora los resultados en salud.
3. Para que todos los actores del sistema en salud, ofrezcan de manera más responsables las necesidades de todos los usuarios.

COOSALUD EPS

Preguntas

1. ¿Qué es la participación ciudadana?
2. Explique para usted ¿Qué son las veedurías ciudadanas?
3. Mencione un derecho y un deber de un Veedor

COOSALUD EPS

GRACIAS